



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1525/2022**

**Asunto: Asociación de Minusválidos Psíquicos XXX**

**Trámite: Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado.

Se reclama en la presente queja, como se recordará, apoyo para el adecuado funcionamiento de la Asociación de minusválidos psíquicos XXX. En concreto, se alude a la necesidad de un local para continuar con la realización de las actividades que se vinieron desarrollando en favor de la integración social de las personas con discapacidad psíquica y sus familias en el local ubicado en la calle XXX de XXX, cuya cesión finalizó por el transcurso del plazo máximo de veinte años previsto en la normativa de patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Desde entonces la labor de este colectivo se ha visto reducida por las condiciones del local que utilizan en la XXX (de titularidad municipal), que no dispone del espacio suficiente para poder realizar los talleres y actividades desarrolladas en su momento en el lugar cedido en la citada calle XXX, y que, además, cuenta con una ubicación poco favorable para la participación de las familias. Lo que, consecuentemente, perjudica las posibilidades de atención de las personas necesitada de sus servicios.

Se demanda, por ello, la cesión de un nuevo espacio con el objetivo de volver a poner en marcha un servicio como el anteriormente prestado, dado que el referido local municipal (con independencia de ser imprescindible para sus funciones, aun de forma más limitada) no cuenta con la capacidad y las características necesarias para el pleno desarrollo de su actividad. Pese a ello, al parecer, las gestiones realizadas desde la citada Asociación con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de XXX no han determinado la consecución de esta finalidad. De hecho, en la información facilitada por la Consejería



de Familia e Igualdad de Oportunidades no consta ninguna previsión de apoyo por su parte hacia el citado colectivo.

Aunque podemos entender las limitaciones de la Administración para acoger todas las demandas planteadas por los ciudadanos, debemos ser conscientes de que el elemento asociativo está configurado en la actualidad como factor esencial para el progreso social. De ahí que deba valorarse la importancia de las asociaciones y entidades ciudadanas para preservar la riqueza social y cultural de la comunidad y, particularmente, como en el caso que nos ocupa, para defender los intereses y derechos de los distintos sectores sociales a los que representan, en especial de aquellos que padecen una situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Por ello, su ámbito de intervención se encuentra especialmente ligado a la necesidad de un adecuado apoyo institucional que contribuya al efectivo ejercicio de sus funciones. Y, en concreto, el apoyo hacia los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad merece formar parte de los objetivos prioritarios perseguidos por las administraciones en su acción de fomento del tejido asociativo, adoptando medidas efectivas para la cobertura de las necesidades de las asociaciones que, sin ánimo de lucro, representan intereses de colectivos. Apoyo que, efectivamente, se impone en la propia Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Defendemos, por ello, en este caso la necesidad de un adecuado soporte a la labor que viene prestando la Asociación XXX en el proceso de integración comunitaria de las personas con discapacidad psíquica, favoreciendo su desarrollo en la defensa de intereses muy dignos de protección.

Constituida sin ánimo de lucro, esa entidad presta un servicio social de responsabilidad pública destinado a favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión plena de su colectivo mediante el tratamiento de las situaciones de exclusión y la compensación de déficits de apoyo social. Función que ha de estar favorecida por una adecuada ayuda pública que contribuya al efectivo ejercicio de sus funciones y, en definitiva, a la defensa de los intereses de personas en situación de especial vulnerabilidad. Ámbito en el que se muestra apropiada la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales o espacios para promocionar la realización de sus actividades de interés social.

Así pues, entendiendo que la necesidad de dicha cesión se encuentra justificada no sólo por la relevancia de la labor social que dicho colectivo desarrolla, sino también por las deficientes condiciones en las que en la actualidad viene ejerciendo su actividad, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución:**



**ÚNICA: Que se facilite a la Asociación de Minusválidos Psíquicos XXX el apoyo requerido para que pueda desarrollar el proceso de integración social del colectivo de personas a que atiende; en particular mediante la cesión de forma gratuita, a través del procedimiento oportuno, de un local o espacio para la puesta en marcha de un servicio que permita el pleno desarrollo de su actividad, dando de esta forma respuesta a las necesidades de esa parte de la población, en la medida en que su cobertura no resulta posible con los medios actuales de que dispone.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López